



Armenia, Quindío, agosto de 2022

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *“Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

1

La Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo establecido en Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, ha dado las directrices para realizar el estudio del sector con el fin de llevar a cabo la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de que trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la precitada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 antes mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ANALISIS DEL MERCADO

1.1. Aspectos Generales:

La Constitución Política de Colombia de 1.991, establece en su artículo 2: *Colombia es un Estado social de derecho* (...), significando que el Estado colombiano está sometido a la Ley, es decir al principio de legalidad. La existencia de esta regla o principio nos lleva a afirmar que el Estado colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del Principio de Legalidad por la Administración nos lleva a aseverar que tanto ella como sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Por ello la administración pública (en este caso el Departamento del Quindío), al momento de realizar el ejercicio de las funciones que le corresponden para el beneficio del interés general y así cumplir con los fines del Estado y los principios de la función administrativa, previstos en la Constitución Política en sus artículos 2 y 209, debe tener como objetivo fundamental, salvaguardar la juridicidad de sus decisiones, ejecutar las funciones con eficacia, eficiencia, celeridad y cortesía, reconociendo que los destinatarios finales de las actuaciones de la administración, son las personas a cuyo servicio debe estar el Estado, para materializar sus derechos y garantías, situación a la que no puede ser ajeno el Departamento del Quindío, con sus respectivas secretarías, y dependencias.

Es por ello, que existiendo la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las funciones propias de la Unidad Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres, en los programas y subprogramas que hacen parte integrante del Eje Estratégico de Buen Gobierno, y habiéndose destinado los recursos y verificado que no existe el personal de planta suficiente para cubrir las obligaciones propias del objeto contractual, se procederá a contratar un profesional, para que ejecute dicho contrato.

En estas condiciones y teniendo en cuenta que la planta de cargos del Departamento del Quindío, no cuenta con los servicios de profesionales suficientes, de acuerdo a la certificación entregada por el Director de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, se requiere a través de la modalidad de contratación directa, contratar servicios profesionales de conformidad como lo menciona el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará como personas particulares a quienes se les encargarán tareas determinadas que se deben cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes.

Así mismo, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se ha convertido en el país en una herramienta fundamental frente a la situación de desempleo que en el caso particular del Departamento del Quindío, ha venido presentando un fenómeno de disminución de las fuentes formales de empleo, y un incremento paulatino y sostenido del empleo informal y del subempleo. En este panorama, es el estado, a través de sus entidades territoriales, y entes descentralizados, el que mayor número de empleos provee, siendo la principal fuerza empleadora las entidades públicas, bien sea a través de los empleos de la planta de personal o a través de los contratos en sus diversas modalidades.



1. Indicadores Económicos:

- DÓLAR TRM \$4.042,36
- CAFÉ LIBRA US\$2,88
- PETROLEO BARRIL WTI US\$76.70
- PIB 13,2%
- IPC 0,73 %
- DESEMPLEO 10,80%
- SALARIO MINIMO \$1.000.000

DATOS A ENERO 06 DE 2022

2

2. Aspectos Económicos:

• Tasa de Desempleo

En noviembre del 2021, la tasa de desempleo en Colombia fue de 10,8 %, una reducción 2,5 puntos porcentuales (pps) con relación al mismo mes del 2020 (13,3 %) y de 1 pps en comparación con octubre del 2021 (11,8 %)

En las 13 principales ciudades del país también hubo reducción en el desempleo: se pasó de 15,4 % en noviembre del 2020 a 12,2 % en el undécimo mes del 2021.

La tasa de ocupación nacional, por su parte, fue de 53,9 %, subiendo 0,7 pps respecto a noviembre de 2020. Y en las 13 principales ciudades hubo un aumento de 0,6 pps: pasando de 54,4 % a 55 %.

LOS DATOS

Para noviembre del 2021, había en Colombia 21,8 millones de personas ocupadas, un incremento de 536.000 personas en situación de ocupación (2,5 %) con respecto al mismo mes del 2020, cuando había 21,3 millones.

(Vea: La polémica generada por creación de 1.208 empleos en la Procuraduría).

De esas 536.000 personas nuevas ocupadas, 241.000 estaban en las 13 principales ciudades principales del país, lo que representa el 45 % del total.

Ese último porcentaje, explicó Juan Daniel Oviedo, director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), refleja que, en noviembre, fueron las ciudades y zonas más pequeñas del país las que dinamizaron la creación de puestos de trabajo.

"En meses anteriores, las 13 principales ciudades siempre tuvieron entre el 70% y el 80 % de nuevos puestos", sostuvo Oviedo, quien agregó que "el crecimiento general de 2,5 % en personas ocupadas se divide en 1,1 % en las principales ciudades y el 1,4 % en el resto", explicó

Con relación a noviembre del 2019, faltan poco más de 1 millón de empleos para llegar a niveles de ocupación prepandemia.

En cuanto a horas trabajadas, en noviembre, las 21,8 millones de personas ocupadas laboraron, en promedio, 934 millones de horas a la semana. Esto, en comparación con octubre de 2021, es una contracción del -0,62 %, pero un crecimiento del 4,63 % con respecto a noviembre del 2020.

Sobre población desempleada, el Dane reportó 2,65 millones de desempleados, 620.000 menos con respecto a noviembre del 2020 (3,2 millones). En porcentaje, la reducción representó un 18,9 % y se sintió más duro en las 13 ciudades principales (2,2 %).

Eso sí, con relación a noviembre del 2019 todavía hay 321.000 desempleados más.

Y en cuanto a población inactiva, se reportaron 16 millones de personas económicamente inactivas, subiendo alrededor de 588.000 con respecto a noviembre de 2020, cuando había 15,4 millones (crecimiento del 3,8 %). Estas personas, vale la pena aclararlo, son quienes están estudiando, viven de la renta, tiene alguna discapacidad, realizan labores del hogar o, simplemente, están desalentados para seguir buscando trabajo.

<https://www.portafolio.co/economia/empleo/tasa-de-desempleo-en-colombia-en-noviembre-del-2021-560102>

El flagelo del desempleo en Colombia venía antes de la pandemia, el problema es que luego de marzo de 2020, las cosas empeoraron al punto que, durante el pico de la situación sanitaria, cerca de cinco millones de personas se quedaron sin trabajo. Aún cuesta llegar a niveles de hace cuatro o cinco años cuando la tasa de desocupación era inferior a un dígito, incluso había ciudades como Barranquilla, Bucaramanga y Bogotá (con



menos de 9%) en donde se podía hablar de niveles de desempleo friccional, una suerte de decisión voluntaria de no trabajar para estudiar, buscar un trabajo mejor o descansar. Había entonces, por el contrario, pocas zonas del país, como Chocó y Eje Cafetero, por ejemplo, en donde la tasa de desempleo más alta era de 12% o 14%, números que ahora son los más bajos.

Se puede resumir que las cifras del Dane de octubre empiezan a quebrarle el espinazo a ese problema social y económico, pero con el reto de que aún falta mucho por mejorar. En octubre hubo 2,95 millones de personas desocupadas, con lo que la tasa de desempleo fue de 11,8%, resultado que significa una reducción de 2,9 puntos porcentuales frente a la cifra que se registró en octubre del año pasado, cuando estaba en 14,7%. Unas 695.000 personas salieron de la situación de desempleo frente a 2020. ¡Es un dato muy alto! Con un sector productivo, amparado de políticas públicas más audaces, puede que el desempleo no se convierta en algo estructural, todo dependiendo de los incentivos para producir en Colombia.

3

Está claro que la industria está muy amenazada, no solo por los altos impuesto y por la carga laboral que representa generar nuevos empleos, sino porque la competitividad de los productos importados entre a los productores localmente. Las importaciones de los países asiáticos, el contrabando y el cambio de "industriales a importadores", es una realidad que pesa en las altas tasas de desocupación.

Los cambios tecnológicos también afectan la demanda de mano de obra en el sector productivo y de servicios, un ejemplo elocuente es que cada vez hay menos trabajadores bancarios por la digitalización de las operaciones, la banca por internet o los neobancos. Hoy por hoy, el panorama laboral del país presenta un cuadro keynesiano, calificativo usado cuando la estabilidad salarial en niveles bajos de remuneración no contribuye a que las mismas empresas produzcan más por la demanda aparentemente generada por una subida de salarios.

Es decir, las empresas no contratan más trabajadores o empleados formales, pues no hay demanda suficiente para hacerlo; un claro desequilibrio que es complicado de romper y que meses como diciembre demuestran que cuando la gente sale a consumir, a las empresas no les queda otro camino que demandar mano de obra y mejorar remuneraciones.

Este diciembre tiene muchas particularidades: la primera es una buena parte del país rural está gozando de auténticas vacas gordas con el precio récord del café, en consecuencia, todos los departamentos están viviendo un boom cafetero representado en buenos ingresos, que deben mover el consumo y a su vez obligar a las empresas a generar empleos formales. Lo segundo es que será un fin de año distinto a los dos anteriores, pues la vacunación ha avanzado a gran velocidad y hay un consumo rezagado que le cambiará la cara a la crisis.

<https://www.larepublica.co/opinion/editorial/diciembre-debe-torcerle-el-cuello-al-desempleo-3269855>

• IPC

El aumento general de los precios durante 2021 fue de 5,62%. Así lo dio a conocer anoche el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), que entregó los resultados de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

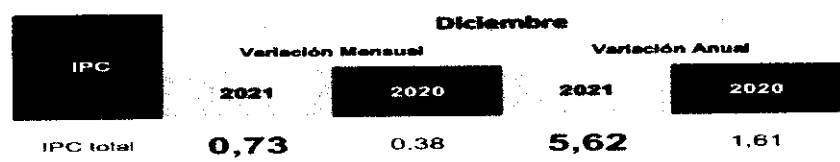
Según la entidad estadística, en diciembre la cifra se ubicó en 0,73%, lo que llevó a la inflación a anual al dato de 5,62%, 4 puntos porcentuales por encima de la que se registró en 2020, que fue de 1,61%. Además, este dato se ubicó casi 30 puntos básicos por encima del promedio de las expectativas del mercado, que la ubicaban en 5,33%.

Según el Dane, los sectores con las variaciones más importantes en la inflación del año pasado fueron el sector de alimentos y bebidas, que registraron una variación de 17,23%, seguida por restaurantes y hoteles (8,83%) y el rubro de transporte (5,69%).

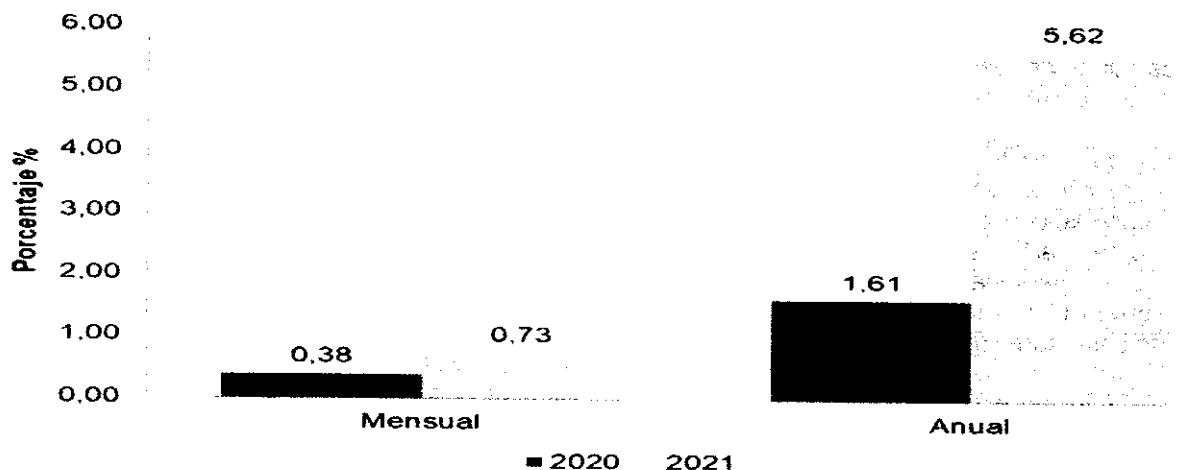
En contraste, dos ramas de gasto registraron inflaciones negativas en el total anual de 2021, el sector de Información y comunicación, con una variación de -12,10% y el de Prendas de vestir y calzado, con -2,60%. En cuanto a los sectores que más aportaron a la inflación se tiene en primer lugar a los alimentos, que contribuyeron con 2,73 puntos porcentuales a la variación total, seguido por alojamiento, electricidad, agua, gas y otros combustibles, que se aportaron 1,22 puntos a la variación, y restaurantes y hoteles, con una contribución de 0,85 puntos porcentuales.

INFORMACIÓN PARA TODOS

Variación Total IPC Diciembre 2021



Fuente: DANE - IPC



https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic21.pdf

<https://www.portafolio.co/economia/en-vivo-dane-entrega-resultados-de-la-inflacion-de-diciembre-de-2021-560247>

• Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación anual de 5,62% en comparación con diciembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,23%), Restaurantes y hoteles (8,83%) y transporte (5,69%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,62%). Entre tanto, las divisiones de bebidas alcohólicas (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,34%), Bienes y servicios diversos (4,19%), Salud (3,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,68), Educación (2,76%), Recreación y cultura (1,04%), Prendas de vestir y calzado (-2,60%) y, por último, Información y comunicación (-12,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto

Diciembre 2020 - 2021

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2020		2021	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,74	17,23	2,73	
Restaurantes Y Hoteles	9,43	3,43	0,33	8,83	0,85	
Transporte	12,93	1,35	0,17	5,69	0,73	
TOTAL	100,00	1,61	1,61	5,62	5,62	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,61	0,05	4,60	0,08	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,96	0,04	4,34	0,18	
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	2,52	0,13	4,19	0,22	
Salud	1,71	4,96	0,08	3,98	0,07	
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	1,81	0,06	3,68	1,22	
Educación	4,41	-7,02	0,03	2,76	0,11	
Recreación Y Cultura	3,79	0,86	0,03	1,04	0,04	
Prendas De Vestir Y Calzado	3,08	-3,94	0,01	-2,60	-0,09	
Información Y Comunicación	4,33	-0,10	0,05	-12,10	-0,51	

Fuente: DANE, IPC.



Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,79 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic21.pdf

• **VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL AÑO**

5

En diciembre de 2021, en comparación con diciembre de 2020, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: carne de res y derivados (33,03%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,93%), carne de aves (26,35%), electricidad (9,92%), arriendo imputado (2,08%), combustibles para vehículos (11,32%), papas (111,00%), aceites comestibles (47,98), Vehículo particular nuevo y usado (7,79) y frutas frescas (24,29%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-12,01%), arroz (-14,38%), prendas de vestir para mujer (-8,47%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-6,56%) y prendas de vestir para hombre (-4,91%)

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2021**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Carne De Res Y Derivados	33,03	0,64
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,93	0,64
Carne De Aves	26,35	0,33
Electricidad	9,92	0,30
Arriendo imputado	2,08	0,30
Combustibles para vehículos	11,32	0,28
Papas	111,00	0,25
Aceites Comestibles	47,98	0,24
Vehículo Particular Nuevo O Usado	7,79	0,21
Frutas frescas	24,29	0,21

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic21.pdf

• **Salario Mínimo Mensual Vigente 2022**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, el salario mínimo legal para el año 2022 en Colombia se fijó en **un millón de pesos (\$1.000.000) mensuales** a partir del 1 de enero de 2022, lo que representa un aumento del 10.07 por ciento comparado con el año anterior.

Dicho incremento aplica también para los trabajadores que devenguen un salario mínimo integral, quienes a partir del 1 de enero de 2022 no podrán recibir un salario mensual inferior a trece millones de pesos (\$13.000.000), incluyendo el factor prestacional.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1725 del 15 de diciembre de 2021, el auxilio de transporte para el año 2022 será de **\$117.172 pesos mensuales**. Recuerde que sólo tienen derecho al auxilio de transporte quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales.

A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender las actividades con personal de planta; cuando el desarrollo de estas requieren dedicación y tiempo y existiendo personal de planta, no es suficiente, es así como gran parte de los presupuestos de las entidades públicas del orden territorial, especialmente los Departamentos y Municipios, ejecutan gran parte de su presupuesto a través de la suscripción de contratos la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, tal como se evidencia en los reportes realizados en el aplicativo de Contratación Visible (COVI) de la Contraloría Departamental del Quindío, en los últimos años, en lo que corresponde al Departamento del Quindío.



SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2022	1.000.000,00
2021	908.526,00
2020	877.803,00
2019	828.116,00
2018	781.242,00
2017	737.717,00
2016	689.455,00
2015	644.350,00
2014	616.000,00
2013	589.500,00
2012	566.700,00
2011	535.600,00
2010	515.000,00

6

3. Aspectos Legales

En cuanto al Contrato de Prestación de Servicios, el mismo puede realizarse bien sea con una persona natural o persona jurídica, y está definido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32, así: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.* El contrato de Prestación de Servicios Profesionales, también se encuentra como Modalidad de Contratación Estatal en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015

Bajo esta perspectiva, se observa que el componente fundamental para la contratación de servicios profesionales es la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

En consecuencia, la contratación de profesionales, idóneos que colaboren con la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, es una actividad legal y necesaria.

Por otro lado, debe analizarse que el componente jurídico en la administración pública es trascendental en la correcta producción de los documentos, y en el buen funcionamiento de la entidad, evitando además responsabilidades a los servidores públicos del nivel directivo y específicamente al Gobernador del Departamento, quien en últimas es el representante legal de la entidad territorial y por lo mismo, quien tiene la competencia de emitir actos administrativos.

3.1. Aspectos Organizacionales

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, se habla entonces de una cultura organizacional, dada por los caracteres del entorno compartidos; tecnología, hábitos y modos de conducta; cargos y funciones; roles; ritos, ceremonias y rutinas; redes de comunicación; sistema de valores, mitos y creencias. En tanto recurso en sí misma, la cultura organizacional contiene elementos con aptitud para construir, transformar y generar condiciones organizacionales, hallándose entonces en el dominio de las capacidades existentes y por lo tanto en el de la auto organización del profesional idóneo. En el dominio de las capacidades están presentes también los 5 elementos de los otros dominios propios (de las relaciones, de los propósitos, entre otros) del funcionamiento de la organización. Lejos de ser un elemento frágil dentro de la organización (por aquello del movimiento y la síntesis de antagonismos), la cultura se constituye en uno de los elementos más difíciles de modificar, ya que se refuerza a sí misma a través de los criterios dominantes que instituye. Estos, a su vez, se apoyan en instituciones básicas del medio social y en las ideologías y valores que legitiman los mecanismos de poder. Como consta en el estudio previo, la Secretaría del Interior requiere satisfacer las necesidades planteadas, teniendo en cuenta el perfil, la formación académica y experiencia requerida del contratista, aspectos que, sumados a la celebración de contratos anteriores, con obligaciones iguales o similares, soportan el valor estimado del contrato.



La Secretaría del Interior, dada la insuficiencia de personal de planta para cumplir con las obligaciones propias de la Secretaría, requiere la contratación de servicios de un Profesional que cumpla con el objeto contractual y obligaciones detalladas en el estudio previo.

Las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas desde el planteamiento de la necesidad, se verifican por el abogado responsable de adelantar el proceso de contratación, mediante informe de verificación de idoneidad y experiencia, el cual se hace teniendo como soportes los documentos con los que el contratista demuestra su formación académica, la actualización de la hoja de vida en el SIGEP y con los que demuestra la experiencia laboral o contractual en el cumplimiento de actividades asociadas al perfil y relacionadas con el objeto del contrato a celebrar; tal verificación permite concluir que el oferente cumple con las condiciones necesarias y requeridas por la Secretaría, para cumplir las obligaciones del contrato.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO TENIENDO COMO INSTRUMENTO LOS PLANES ESCOLARES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE MANEJO Y OTRAS ACTIVIDADES, PROCESOS Y FORMACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS TERRITORIALES.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío.

4.4 VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$8.655.000) incluidos impuestos. El departamento del Quindío realizará tres (3) pagos uno por cada treinta días calendarios vencidos, por valor cada uno de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE (\$2.855.000) incluidos impuestos, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

Igualmente, con referencia al decreto 314 de 2020 de 27 de febrero; por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2020 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$14.448.012
ASESOR	\$11.548.751
PROFESIONAL	\$8.067.732
TÉCNICO	\$2.990.759
ASISTENCIAL	\$2.961.084



Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública

- Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá recibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

El Departamento del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de contratación directa, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

8

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contratos de prestación de servicios Profesionales oscila entre la suma de un millón quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis mil pesos (\$1.580.476) y seis millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos M/CTE. (\$6.546.669).

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, debido a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de acuerdo a los estudios realizados, el costo de la contratación de este Profesional puede ser de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.885.000)** mensuales, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general¹.

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad. Como son los profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente a dos aspectos fundamentales:

Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas actividades que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.

Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su **actividad como profesional** prestando sus servicios al Departamento del Quindío percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.

Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional y la experiencia adecuada para realizar de la manera indicada las actividades encomendadas garantizando el apropiado desarrollo del objeto contractual.

MONICA MARÍA CAMACHO VALLADARES
DIRECTORA UDEGERD
GOBERNACIÓN DEL QUINDIO

¹<http://www.procuraduria.gov.co/>